



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00767289- -UNC-UCPG#REC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Natalia Alejandra Uanini, DNI: 23.855.147;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado obrante en el orden 79;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012 y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), que se anexa como archivo embebido a la presente, a celebrar con la Sra. Natalia Alejandra Uanini, DNI: 23.855.147, el cual regirá a partir de la fecha que se rubrique hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla elaborada por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado, que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario General, Prof. Ing. Daniel Esteban Lago, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la con la Sra. Natalia Alejandra Uanini, entre el 1º de octubre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad Central de Políticas de Género, deberá enviar mensualmente a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General, la certificación de servicios prestados correspondiente.

ARTICULO 4º.- Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la OHCS N° 5/95.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Unidad Central de Políticas de Género y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General del Rectorado.

ja